

Resolución 010/2022

Requisitos Artículo 08 del Reglamento FSP

Visto:

-Que en Resolución 01/2022 – Reglamento FSP, en su Artículo 08 se establece “*Los Socios podrán inscribir en la disciplina Hockey sobre Patines, dos o más equipos por Categoría, tanto en rama femenina como en masculino; debiendo registrar el mínimo de 4 (cuatro) jugadores de campo y 1 (arquero) por equipo*”

Y Considerando:

- Que cómo propósito que las Instituciones reinscriban en su nómina a Deportistas que durante contexto de Pandemia, se alejaron de la actividad. También para que mantengan en competencia a categorías pobladas.
- La diversidad de requerimientos propuestos por algunos Clubes

Por ello:

El Consejo Directivo de la Federación Sanjuanina de Patín

Resuelve:

ARTICULO 1º: El Club que inscriba un segundo equipo en Categorías No Puntuables, para disputar el Campeonato oficial organizado por ésta Federación; no deberá presentar previamente Lista de Buena Fe. Los Jugadores deberán contar con Licencia deportiva.

ARTICULO 2º El Club que inscriba un segundo equipo en Categorías Puntuables, para disputar el Campeonato oficial organizado por ésta Federación; deberá presentar antes del inicio del Torneo Lista de Buena Fe. (Nombre, Apellido, DNI y Nro de licencia deportiva).

ARTICULO 3º El Club que inscriba un segundo equipo de Primera División (rama Masculino y/o Femenino); deberá presentar antes del inicio del Campeonato oficial; Lista de Buena Fe (Nombre, Apellido, DNI y Nro de licencia deportiva, como si también de Técnico y Delegado).

Los Jugadores (mayores de 14 años) en Lista de Buena Fe alistados en el Equipo 1 no podrán alinearse en el Equipo 2 durante el mismo Campeonato.

ARTICULO 4º: El Club que inscriba un segundo equipo de Primera División (rama Masculino y/o Femenino) para disputar Campeonatos oficiales organizados por ésta Federación; deberá presentar indefectiblemente Segunda división

Los Jugadores (mayores de 14 años) en Lista de Buena Fe alistados en Equipo 1 no podrán alinearse en el Equipo 2 durante el mismo Campeonato

ARTICULO 5º: El Club que inscriba Segundo Equipo de Primera División (rama Masculino y/o Femenino), disputará el primer partido del Fixture del Torneo oficial, contra el Primer Equipo de la misma Institución.

ARTICULO 6º Que la representación Federativa a Campeonatos Nacionales y/o Internacionales será de un solo equipo, en el caso que hubiesen clasificado los dos equipos.



FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

Fundada el 22 de Abril de 1942 - Personeria Juridica N° 295/G

Maipu 40 (Oeste) -

CP. 5400, San Juan Argentina



@federacionpatin



Federacion Sanjuanina de Patin www.fspatin

ARTICULO 7º Que el abandono o no presentación definitiva del Equipo 2 se multará al Club con el equivalente a mil entradas de primera división y la imposibilidad de inscribir un segundo equipo por tres temporadas.

ARTICULO 8º: Comunicar lo dispuesto, por los medios establecidos en el Artículo 119º del Estatuto de la Federación Sanjuanina de Patín

San Juan,, 25 de Febrero de 2.022-

RUBEN A. SILLERO
Secretario FSP

NANCY A. HERRERA
Presidente FSP

